

Konorable Concejo Deliberante La Matanza

VISTO:

El Expediente INT. Nº 4074-16.514/15, la proliferación de comercios del rubro autoservicio minorista con superficies inferiores a 500 metros cuadrados que se han instalado en los últimos años en el Partido de La Matanza al amparo de las Ordenanzas Nº 12.251 y Nº 16.102, y;

CONSIDERANDO:

Que la superposición espacial de los mismos ha perjudicado notablemente a los pequeños comerciantes minoristas instalados en las distintas localidades cuyos intereses se pretendían proteger con la normativa citada, afectando en forma negativa el desarrollo comercial provocando el cierre de numerosos establecimientos pequeños;

Que resulta necesario velar por los intereses de éstos últimos, como así también de otros comerciantes del mismo rubro que ya se encuentran instalados en el distrito, protegiendo el desarrollo comercial y evitando consecuencias socio-económicas, laborales y de competencia desfavorables;

Que muchos de estos establecimientos han realizado obras al margen de los planos aprobados, al amparo de la Ordenanza Nº 14.920, con el consecuente peligro que la falta de fiscalización de las superficies construidas acarrea;

Que la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 16.102 no ha cumplido los objetivos que motivaron su dictado, debido a que en reiteradas oportunidades se ha detectado la instalación de comercios del rubro autoservicio con superficies inferiores a 190 metros cuadrados ubicados próximamente a otros del mismo rubro con superficies mayores, cuyos propietarios habilitan depósitos u otras actividades complementarias contiguamente o a escasos metros de su local, al amparo de la normativa vigente pero en franca violación al espíritu de la misma;

Que también se ha detectado en reiteradas oportunidades la existencia de espacios destinados a vivienda en el interior de éstos comercios y/o comunicación directa con viviendas y/u otras dependencias en condiciones sanitarias deficientes, con el peligro que ello acarrea para la salubridad de la población en general, resultando necesario garantizar las condiciones optimas de higiene;

Que de acuerdo a la información brindada por los organismos de recaudación del municipio, existe una deuda considerable en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene motivada por ésta actividad, que muchas veces resulta ser incobrable cuando la actividad es ejercida por personas físicas de nacionalidad extranjera que abandonan el país sin voluntad de regresar;

Que teniendo en cuenta las características de la explotación y la cantidad de personal mínima necesaria para llevar adelante éste tipo de

DA CLAUDIO A. GAMBARO SECRETARIO HONGRAPLE CONCEJO DEL BERANTE MIGUELA. I PERMITE HONORABLE JONES E PARTINO DE LA I



Honorable Concejo Deliberante La Matanza

emprendimientos, deviene necesario promover el trabajo registrado y en condiciones dignas, dando prioridad a los habitantes del distrito.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 24267

ARTICULO 1°: Dispóngase para el otorgamiento de nuevas habilitaciones ---municipales de comercios de rubro "hipermercados",
"supermercados" y "autoservicios minoristas" que los solicitantes deberán
presentar Plano de Obra aprobado por el Municipio, derogándose expresamente
la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 14.920 en lo que
a éste rubro respecta.-

ARTICULO 3°: Prohíbase la instalación de catres, camas o espacios ------ destinados a vivienda en el interior de éstos establecimientos comerciales, como así también la conexión directa con cualquier dependencia distinta al local donde se explota la actividad comercial, sea esta una vivienda, depósito, o cualquier ambiente sin importar el destino del mismo.-

ARTICULO 4°: Los comercios de rubro "hipermercados", "supermercados" y "autoservicios minoristas" que se instalen en el futuro en el

Or, CLUDIO A. GAMBARO
CONCRAIN SECRETARIO
PATIDO DE LA MANARA
PATIDO DE LA MANARA







CORRESPONDE EXPTE: INT. Nº 4074-16.514/15.-



Konorable Concejo Deliberante La Matanza

distrito deberán acreditar la contratación de al menos dos empleados que tengan domicilio en el Partido de La Matanza.-

ARTICULO 5°: Al momento de realizar cualquier petición y/o solicitar -----cualquier tipo de permiso a emitirse por parte del municipio, los titulares de éstos comercios deberán acreditar la inexistencia de deuda de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mediante certificado expedido por el área correspondiente.-

ARTICULO 6°: Los comercios de rubro "hipermercados", "supermercados" y "autoservicios minoristas" deberán instalar en todas las cámaras frigoríficas y heladeras del local, en lugar visible, elementos de medición de temperatura que permitan verificar a los clientes el estado de refrigeración de los alimentos que la requieran. El Plazo de adecuación a éste Artículo para los establecimientos que ya se encuentran habilitados será de tres meses constados a partir de la publicación de la presente.-

ARTICULO 7º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

Dr. CLAUDIO A. GAMBARO
SECRETARIO
HONORALLE CONCELLO DELL'ERANTE
PRESENCE DE L'AMERICA
DE L'AMER

CONSER EL

MIGUEL A BAME PRESIDENTE HONORASE CONCEJO DELLE PARTIDO JE LA MATRIZ

CORRESPONDE EXPTE INT. Nº 4074-16514-15-Int.

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

Que er el Expediente Nº 4074-16514-15-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza introduciendo disposiciones relativas a la habilitación de Hipermercados, Supermercados y Autoservicios Minoristas y modificando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 16102, referente a esa temática;

POR TANTC: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UIIICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Faltas Municipales.-

LA MATANZA, 14-01-2016

Dr. GUSTAVO A. DUTTO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA VERONICA MAGARIO Inténdenta Municipal